



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 028-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Enero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0021-D/OGGRH-UNICA-2019 del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita se apruebe el Reglamento sobre otorgamiento de la Retribución Económica por Responsabilidad Directiva a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Personal con buen rendimiento y productividad en la UNICA, para el ejercicio fiscal 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;



Que, en sujeción estricta a lo establecido en el precitado ordenamiento Constitucional y Legal aplicable a la Universidad Pública, aprobado mediante Resoluciones Rectorales en sus respectivos ejercicios presupuestales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 Retribuciones para autoridades y funcionarios de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica; éstas no tienen carácter remunerativo o pensionable ni constituye base para el cálculo y o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna;

R.R. N° 028-R-UNICA-2019

7-1-2019

Pág. 2

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" viene considerando en su diversa normatividad estatutaria los derechos a percibir beneficios adicionales como estímulo a la productividad, según disponibilidad, en cumplimiento de las políticas de personal determinadas por el Consejo Universitario; y que son concordante con lo establecido en el segundo párrafo del Art. 96° de la Ley N° 30220, que establece "que la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas"; y que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, hace extensivo a su personal administrativo por buen rendimiento y productividad;

Que, en atención a lo señalado en la cuarta disposición final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto – la que indica "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los Centros de Producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicará el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio asignación o entrega alguna";

Que, el concepto de retribución se establece como la contraprestación a una labor desarrollada, a través de un trabajo con dedicación, esfuerzo personal, conjunto de conocimiento y habilidades aplicadas, en base a lo cual requieren de una retribución económica acorde a sus aportes y productividad. La retribución y complemento se otorgarán a quienes participen de manera directa en los procesos productivos o en los procedimientos de los sistemas administrativos, en un horario de dos horas después de la jornada laboral ordinaria y a quienes participan de manera indirecta, siempre que genere valor agregado a los procedimientos o procesos y atiendan mayor carga laboral a las habituales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas de la Universidad y de las unidades productivas o unidades orgánicas de la administración central; ésta se dará en proporción al trabajo realizado con justicia, equidad, razonabilidad y proporcionalidad;

Que, para el cumplimiento del Plan Operativo y las metas presupuestarias que programe el Pliego, implica la participación de autoridades y funcionarios más allá de su jornada legal de trabajo debido a la responsabilidad del cargo que desempeñan en la "Universidad Nacional San Luis Gonzaga" de Ica, por lo que las retribuciones que se viene otorgando al personal antes citado cuenta con la base legal pertinente para su procedencia y aplicación para el presente ejercicio fiscal;

Que, al no tener carácter remunerativo, pensionable y otros, las retribuciones que se viene otorgando al personal antes citado, tal como se señala en los considerandos anteriores, y a la cuarta disposición final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, su aplicación por las universidades públicas, en el marco de su autonomía, está exenta de sustentarse en un Decreto Supremo;



Que, conforme a los Presupuesto Institucional de Apertura aprobados, de los años fiscales correspondientes al otorgamiento de las retribuciones económicas, conforme se señala en los considerandos anteriores, han sido contemplado dentro de los mismos y con cargo a la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados; igualmente, para el Año Fiscal 2019, se han considerado los recursos necesarios para atender las retribuciones por responsabilidad directiva, correspondiente a la materia de aprobación de la presente Resolución;

Que, en tal sentido, existe el marco Constitucional Legal y Reglamento pertinente para aprobar la retribución económica, por responsabilidad directiva que ha venido otorgándose en la UNICA desde el año 2001, bajo la modalidad de subvención social, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; concordante con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y con sujeción a la resolución del Tribunal Constitucional punto 13 de fecha 22 de Junio del 2010;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de Febrero de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Estatuto de la Universidad y demás Leyes conexas a la presente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el otorgamiento de la **RETRIBUCIÓN ECONÓMICA**, por responsabilidad directiva a las Autoridades, Funcionarios y personal con buen rendimiento y productividad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, durante el Ejercicio Fiscal 2019.



Artículo 2°.- APROBAR el Reglamento y escala para el otorgamiento de la Retribución Económica aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, aplicable para el Ejercicio Fiscal 2019 y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a realizar las acciones correspondiente de acuerdo a Ley, para efectivizar lo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y dependencias de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exacta-
mente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ
SECRETARIO GENERAL